

Villa Santa Rosa, 18 de junio de 2025.-

DECRETO N° 053/2025

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, ha sancionado con fecha 17 de Junio de 2025, la Ordenanza N° 1189/2025 de Autorización de Excepción a la Ordenanza de Fraccionamiento de Suelos 644/2008 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 644/2008 de Régimen Legal de Fraccionamiento de suelo de nuestra localidad en su artículo 6° establece el fraccionamiento de parcelas en cada una de las zonas establecidas, las cuales deberán respetar las medidas mínimas que se detallan en el Anexo IA de la misma;

Que en la nota presentada solicitan a este Cuerpo Legislativo el dictado de una Ordenanza de excepción para que autorice una subdivisión de lotes que existe desde hace más de 15 años y que no cumple con lo establecido en la Ordenanza 644/2008 de Régimen Legal del Fraccionamiento de Suelo en la localidad de Villa Santa Rosa;

Que de acuerdo al informe producido por la Arquitecta Laura Elena Miretti perteneciente al área de Desarrollo Urbano de nuestra localidad expresa que los lotes referidos suman en total 910,33 metros divididos de la siguiente manera: lote 100 igual a 461,65 m2 / frente 11,54 mts y lote 101 igual a 448,54 m2 / frente 11,45 mts.;

Que dicho informe que forma parte de dicha Ordenanza expresa que el total de metros de superficie que poseen los terrenos en cuestión cumplen con lo determinado en la ordenanza de fraccionamiento de suelos pero no los que establecen como metros de frente;

Que se hace necesario dictar la norma de excepción a los fines de culminar con tal situación.

Que conforme a las disposiciones legales vigentes, corresponde la promulgación de la Ordenanza de referencia.

Atento a ello y a las facultades que le otorga el Art. 49° de la Ley de Municipios N° 8102,

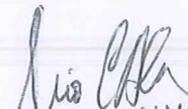
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA



DECRETA:

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Nº 1189/2025 – Autorización de Excepción a la Ordenanza de fraccionamiento de lotes Nº 644/2008 de la Municipalidad de Villa Santa Rosa.

Artículo 2º) PROTOCOLICÉSE, publíquese, comuníquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.


JULIO G. ALVAREZ
SEC. DE GOBIERNO Y
PROMOCIÓN SOCIAL
MUNICIPALIDAD VILLA SANTA ROSA




KIEFFER ELVIO DANIEL
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD VILLA SANTA ROSA